

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, EN EL MARCO DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES" Y "PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES-INFRAESTRUCTURA", PARA EL AÑO 2023.

Solicitud N° 2021

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

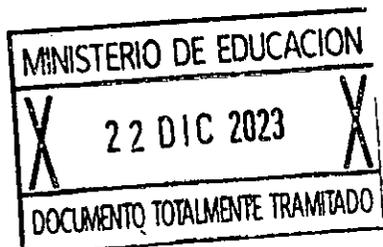
001792 '20.12.2023

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura"; en el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que aprueba formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura"; en la resolución exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, que nombra el Secretario Técnico del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado; en el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación que distribuye recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023; en las actas aprobadas del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, N° 2/2023, de fecha 4 de abril de 2023, N° 3/2023, de fecha 3 de mayo de 2023, y N° 6/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 38, de fecha 4 de diciembre de 2023, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.



- 2°. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3°. Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.
- 4°. Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.
- 5°. Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos en redes temáticas deben incluir al menos a tres universidades estatales y, preferentemente, uno o más actores externos, y tendrán por objetivo el fomento del desarrollo de la investigación e innovación y las cadenas de valor para sectores de la economía, el cambio climático y otras que permitan enfrentar desafíos de desarrollo regionales o nacionales.
- 6°. Que, por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.
- 7°. Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.
- 8°. Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.
- 9°. Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90,

Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

- 10°. Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos "se ejecutarán conforme a la Ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto."
- 11°. Que, la glosa en comentario añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.
- 12°. Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
- 13°. Que, por otro lado, el decreto N° 375, de 2018, del Ministerio de Educación, que regula el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado, consigna en su artículo 12 que el Consejo contará con un "Comité de Plan de Fortalecimiento", en adelante, "el Comité", el que estará a cargo de la aprobación, supervisión y seguimiento, de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan de Fortalecimiento establecido en el Párrafo 2°, del Título IV de la ley N° 21.094. Las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del referido Plan serán propuestas por el Consejo de Coordinación o por una o más instituciones considerando tanto el trabajo en conjunto o en red de las Universidades del Estado como líneas de acción específicas de cada institución.
- 14°. Que, en cumplimiento de lo anterior, con fecha 4 de abril de 2023, se celebró la segunda sesión del Comité, en la cual, acorde lo señala el acta levantada, se discutieron aspectos generales, montos globales y de proyectos institucionales, además del modelo de acompañamiento en la formulación de iniciativas, para la convocatoria año 2023 de proyectos del Plan de Fortalecimiento de Universidades del Estado.
- 15°. Que, con fecha 3 de mayo de 2023, se realizó la tercera sesión del Comité, en la que, de acuerdo con lo señalado en el acta levantada, se aprobó la propuesta sobre criterios y mecanismos para la evaluación y selección para proyectos institucionales y en red y los montos globales, además de otros aspectos relacionados.
- 16°. Que, el día 16 de noviembre de 2023, se llevó a cabo la sexta sesión del Comité, en la cual, conforme lo señalado en el acta levantada, se acordó la aprobación de un (1) proyecto institucional y de cuatro (4) proyectos en red presentados por universidades estatales, estableciendo las instituciones, título del proyecto, tipo de proyecto, montos asignados en gastos corrientes y de capital y el total.

- 17°. Que, en la referida sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, del Comité del Plan de Fortalecimiento de Universidades Estatales, y conforme lo indicado en la letra c) del artículo 4° del Reglamento, se acordó aprobar el proyecto denominado "Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible", código "RED23994" presentado por la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuya duración, monto total y determinación de montos para gastos de transferencias corrientes y de capital, ha quedado consignado en el acta respectiva.
- 18°. Que, por otra parte, la glosa 01, del antes mencionado Programa 02, que consigna los recursos de las asignaciones señaladas en el considerando 9° del presente acto, indica que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.
- 19°. Que, de acuerdo con la citada glosa 01, y en base al acta de fecha 16 de noviembre de 2023, mediante el decreto exento N° 1524, de 2023, del Ministerio de Educación, se distribuyó los recursos por concepto de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", entre las universidades estatales que indica, para el año 2023.
- 20°. Que, en el tenor de lo anterior, por resolución N° 29, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se aprobó el formato tipo de convenio para la ejecución, desarrollo e implementación de proyectos de universidades estatales, en el marco de lo dispuesto en el párrafo 2° del Título IV de la ley 21.094 y en las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para proyectos institucionales.
- 21°. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, esta Secretaría de Estado celebró el respectivo convenio con las universidades individualizadas en el considerando 17°, para el desarrollo del proyecto que en ese mismo considerando se indica.
- 22°. Que, por todo lo antes señalado, procede que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que apruebe el convenio mencionado en el considerando precedente.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio celebrado el día 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Atacama, la Universidad de Antofagasta, la Universidad de La Serena, la Universidad de Valparaíso, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, la Universidad Tecnológica Metropolitana, la Universidad de Santiago de Chile, la Universidad de Chile, la Universidad de O'Higgins, la Universidad de Talca, la Universidad del Bío-Bío, la Universidad de La Frontera, la

Universidad de Los Lagos, la Universidad de Aysén y la Universidad de Magallanes, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA
LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
LA UNIVERSIDAD DE LA SERENA
LA UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO
LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE CHILE
LA UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS
LA UNIVERSIDAD DE TALCA
LA UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS
LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES

"Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible"
Código "RED23994"

En Santiago, Chile, a 1 de diciembre de 2023, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "**el Ministerio**", representado por el Subsecretario de Educación Superior don **Víctor Orellana Calderón**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, cuarto piso, Santiago, por una parte; y, por la otra, la Universidad de Tarapacá, representada por su Rectora (S), doña **Jennifer Paulette Peralta Montecinos**, ambas domiciliadas en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica; la Universidad Arturo Prat, representada por su Rector, don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N° 2120, Iquique; la Universidad de Atacama, representada por su Rector (S), don **Fernando Andrés Herrera Gallardo**, ambos domiciliados en Av. Copayapu N° 485, Copiapó; la Universidad de Antofagasta, representada por su Rectora (S), doña **Marinka Verónica Varas Parra**, ambas domiciliadas en Av. Angamos N° 601, Antofagasta; la Universidad de La Serena, representada por su Rector (S), don **Héctor Andrés Cuevas Larenas**, ambos domiciliados en Avenida Raúl Bitrán Nachary N° 1305, La Serena; la Universidad de Valparaíso, representada por su Rector, don **Oswaldo Enrique Corrales Jorquera**, ambos domiciliados en Blanco N° 951, Valparaíso; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, representada por su Rector, don **Carlos Iván González Morales**, ambos domiciliados en Av. Playa Ancha N° 850, Valparaíso; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, representada por su Rectora, doña **Elisa Adriana Araya Cortez**, ambas domiciliadas en Av. José Pedro Alessandri N° 774, Ñuñoa, Santiago; la Universidad Tecnológica Metropolitana, representada por su Rectora, doña **Marisol**

Pamela Durán Santis, ambas domiciliadas en Dieciocho N° 161, Santiago; la Universidad de Santiago de Chile, representada por su Rector, don **Rodrigo Alejandro Vidal Rojas**, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Santiago; la Universidad de Chile, representada por su Rectora, doña **Rosa Noemí Devés Alessandri**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago; la Universidad de O'Higgins, representada por su Rectora, doña **Fernanda Rosa Kri Amar**, ambas domiciliadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 611, Rancagua; la Universidad de Talca, representada por su Rector, don **Carlos Fernando Torres Fuchslocher**, ambos domiciliados en Cardenal Raúl Silva Henríquez (Ex 1 Poniente) N° 1141, Talca; la Universidad del Bío-Bío, representada por su Rector, don **Benito Eliot Umaña Hermosilla**, ambos domiciliados en Av. Collao N° 1202, Concepción; la Universidad de La Frontera, representada por su Rector, don **Eduardo Rodolfo Hebel Weiss**, ambos domiciliados en Av. Francisco Salazar N° 01145, Temuco; la Universidad de Los Lagos, representada por su Rector, don **Óscar Garrido Álvarez**, ambos domiciliados en Avenida Fuschlocher N° 1306, Osorno; la Universidad de Aysén, representada por su Rector, don **Enrique Andrés Urra Coloma**, ambos domiciliados en Campus Río Simpson, Obispo Vielmo 62, Coyhaique y la Universidad de Magallanes, representada por su Rectora (S), doña **Anahí Millaray Cárcamo Águila**, ambas domiciliadas en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, en adelante e indistintamente "**las Instituciones**"; todos en adelante denominados colectiva e indistintamente "**las Partes**", se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, en el primer inciso de su artículo 58 dispone que, con el propósito de apoyar el desarrollo institucional de las universidades del Estado, se implementará un Plan de Fortalecimiento (en adelante, "el Plan") de carácter transitorio, que tendrá una duración de diez años contados desde el año de entrada en vigencia de dicho cuerpo normativo, destinado a los usos y ejes estratégicos que serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas.

El inciso segundo del mismo artículo establece que la aprobación, supervisión y seguimiento de las iniciativas y proyectos que se financien en virtud del Plan estará a cargo de un Comité interno del Consejo de Coordinación de Universidades del Estado (en adelante "el Consejo"), en los términos señalados en dicha norma.

Que, en la misma línea de lo antes señalado, el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de las asignaciones "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales – Infraestructura" (en adelante, "el reglamento"), en su artículo 3° dispone que podrán financiarse proyectos propuestos por el Consejo de Coordinación de Universidades del Estado o por una o más instituciones. A continuación, agrega que los proyectos de trabajo conjunto podrán consistir en redes estructurales o temáticas. Finalmente, indica que la selección de proyectos se realizará conforme a los criterios establecidos por el Comité del Plan de Fortalecimiento, en los términos dispuestos en dicho artículo.

Que, el referido artículo 3° del reglamento, establece que los proyectos en redes temáticas deben incluir al menos a tres universidades estatales y, preferentemente, uno o más actores externos, y tendrán por objetivo el fomento del desarrollo de la investigación e innovación y las cadenas de valor para sectores de la economía, el cambio climático y otras que permitan enfrentar desafíos de desarrollo regionales o nacionales.

Por su parte, en su artículo 4° el reglamento dispone que la aprobación de proyectos, tanto individuales como en red, que se financien en virtud del Plan, estará a cargo del "Comité del Plan de Fortalecimiento" (en adelante "el Comité"), que es uno de los Comité especiales del Consejo, en los términos antes señalados. Enseguida, el mismo artículo 4° añade que el Secretario Técnico del Consejo levantará acta de los acuerdos adoptados por el Comité.

Que, por su parte, el artículo 6° del reglamento prescribe que la implementación de los proyectos aprobados se realizará a través de los respectivos convenios que suscriba la universidad Estatal con el Ministerio de Educación, explicitando el contenido mínimo de ellos.

Que, el Secretario Técnico del Consejo fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 2066, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 54 de la ley N° 21.094.

Que, en el mismo orden de ideas, la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06, contempla recursos para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y para el "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales - Infraestructura", respectivamente.

Que, la antes mencionada Glosa 06 del Programa 02, dispone que estos recursos se ejecutarán conforme a la ley N° 21.094 y el contrato de préstamo N° 8785-cl celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile. Adicionalmente, conforme al Decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el fortalecimiento de las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, incluida la contratación de personal a honorarios de acuerdo con lo establecido en dicho decreto.

Que, la glosa en comento añade que los usos y ejes estratégicos serán estipulados en los convenios que, para estos efectos, se suscriban entre el Ministerio de Educación y cada una de las universidades referidas, de conformidad con lo establecido en la ley N°21.094.

Que, asimismo, la glosa dispone que los convenios podrán ser de carácter plurianual y establecer cuotas de arrastre sujetas al cumplimiento de requisitos y criterios establecidos en los mismos convenios, y en la medida que se cuente con recursos disponibles, para estos fines, en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Que, consistente con lo anterior, en sesiones de fecha 28 de septiembre y 31 de agosto, todas de 2020, el Comité aprobó los Planes de Fortalecimiento de la Universidad de Tarapacá, de la Universidad Arturo Prat, de la Universidad de Atacama, de la Universidad de Antofagasta, de la Universidad de La Serena, de la Universidad de Valparaíso, de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, de la Universidad Tecnológica Metropolitana, de la Universidad de Santiago de Chile, de la Universidad de Chile, de la Universidad de O'Higgins, de la Universidad de Talca, de la Universidad del Bío-Bío, de la Universidad de La Frontera, de la Universidad de Los Lagos, de la Universidad de Aysén y de la Universidad de Magallanes.

Que, por su parte, en sesiones de fecha 4 de abril de 2023 y 3 de mayo de 2023, el Comité estableció los criterios y mecanismos objetivos para la selección de los proyectos a financiar y definió los montos globales que se destinen para los proyectos individuales y proyectos en red.

Que, en la misma línea, en sesión de fecha 16 de noviembre de 2023, el Comité aprobó el proyecto en red "**Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible**" de las Universidades señaladas con anterioridad. Asimismo, en dicha sesión, el Comité otorgó su visación para efectos de realizar las transferencias que resulten necesarias para el financiamiento del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, para la implementación de los proyectos, es necesario que las Instituciones y el Ministerio, suscriban el presente Convenio.

SEGUNDO: Ejes Estratégicos/Línea de acción, Usos y Actividades del Proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible", mencionado en la cláusula anterior, en adelante e indistintamente, "**el Proyecto**", adjunto como Anexo del presente convenio, cuyos ejes estratégicos/línea de acción principal y usos, son los siguientes:

Ejes Estratégicos/Línea de acción principal: Gestión Institucional.

Usos del Proyecto:

Los usos del proyecto están orientados a la realización de los siguientes objetivos comprometidos para contribuir al resultado del Plan de Fortalecimiento de las Instituciones:

Objetivo general: Diseñar e implementar un modelo de gestión para la innovación en universidades estatales, garantizando que sus procesos de generación y transmisión de conocimiento sean pertinentes a nivel regional y nacional, y estén alineados con los objetivos de desarrollo sostenible.

Objetivos específicos (OE):

- Objetivo específico N° 1: Establecer una red colaborativa entre universidades estatales enfocada en la innovación pertinente a nivel regional y nacional y en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible (OE1).
- Objetivo específico N° 2: Analizar y aprender de las prácticas actuales de gestión de innovación en universidades estatales, tanto a nivel gubernamental central como en unidades académicas (OE2).
- Objetivo específico N° 3: Analizar y aprender de modelos y prácticas exitosas de innovación desarrolladas por universidades internacionales en línea con los objetivos de desarrollo sostenible (OE3).
- Objetivo específico N° 4: Diseñar y pilotear un modelo para gestionar la innovación en universidades estatales basándose en investigaciones nacionales e internacionales, considerando las demandas asociadas a los objetivos de desarrollo sostenible de las regiones, y las características comunes y únicas de las instituciones estatales según sus ubicaciones específicas (OE4).

El cumplimiento de los objetivos precedentemente señalados será evaluado a través de los Informes indicados en la cláusula séptima.

Las actividades principales que se ejecutarán por las Instituciones en el marco del presente proyecto son las siguientes:

Actividades principales Objetivo Específico N° 1

- R1: Estructura de gobernanza de la Red de Innovación de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible.

- R2: Plan de desarrollo aprobado.
- R3: Plan de comunicaciones.

Actividades principales Objetivo Específico N° 2

- R1: Caracterización profesional de los modelos de gestión de la innovación en las universidades estatales.

Actividades principales Objetivo Específico N° 3

- R1: Caracterización de modelos de gestión de la innovación en perspectiva comparada.
- R2: Manual de buenas prácticas en perspectiva comparada para la gestión de la innovación en las universidades estatales.

Actividades principales Objetivo Específico N° 4

- R1: Diseño de modelo de gestión de la innovación que atienda al inicial reconocimiento de particularidades de cada una de las universidades y sus territorios,
- R2: Pilotaje del Modelo de Gestión de Innovación.
- R3: Capacitación en el uso del Modelo de Gestión de la innovación.

Las actividades específicas asociadas a las actividades principales señaladas precedentemente se encuentran en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, la Instituciones asumen la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto, sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente Convenio; como asimismo a lo dispuesto en la ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el decreto N° 70, de 2020, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 221; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 417, ambas Glosa 06; en el Proyecto; y, a la supervisión y seguimiento que efectúe el Comité del Plan de Fortalecimiento.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto.

Considerando la aprobación de monto del proyecto y de las transferencias que se efectúen, realizada por el Comité, según se indicó en los antecedentes de la cláusula primera del presente instrumento, las Partes convienen que el costo total de ejecución del Proyecto asciende a la suma de \$537.610.000- (quinientos treinta y siete millones seiscientos diez mil pesos). Dicha cantidad, será aportada por el Ministerio a las Instituciones en cantidades individuales para cada una de ellas, en los montos que se detallan a continuación:

Universidad	Monto total (M\$)	Monto (texto)	Monto transferencias corrientes (M\$)	Monto transferencias de capital (M\$)
Universidad de Tarapacá	204.656	Doscientos cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil pesos	197.605	7.051
Universidad Arturo Prat	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Atacama	41.978	Cuarenta y un millones novecientos setenta y ocho mil pesos	36.950	5.028

Universidad de Antofagasta	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de La Serena	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Valparaíso	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	41.978	Cuarenta y un millones novecientos setenta y ocho mil pesos	36.950	5.028
Universidad Tecnológica Metropolitana	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Santiago de Chile	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Chile	32.651	Treinta y dos millones seiscientos cincuenta y un mil pesos	25.600	7.051
Universidad de O'Higgins	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Talca	23.978	Veintitrés millones novecientos setenta y ocho mil pesos	18.950	5.028
Universidad del Bío-Bío	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de La Frontera	18.633	Dieciocho millones seiscientos treinta y tres mil pesos	13.605	5.028
Universidad de Los Lagos	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Aysén	11.978	Once millones novecientos setenta y ocho mil pesos	6.950	5.028
Universidad de Magallanes	41.978	Cuarenta y un millones novecientos setenta y ocho mil pesos	36.950	5.028

Dichas cantidades serán aportadas por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente. 443060 94550 ✓

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

El Ministerio aportará a cada una de las Instituciones las cantidades señaladas en la cláusula cuarta, en una sola cuota la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente Convenio.
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.
- c) Cada una de las Instituciones haya rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, lo indicado en esta letra c) no resulta aplicable para efectos del presente convenio, excepcionalmente debido a la contingencia sanitaria generada por el brote de Covid-19 que provocó una reducción significativa de traslados y contactos en la población, lo que incidió directamente en el

cumplimiento de plazos establecidos para la rendición de cuentas. Esto, llevó a disponer aplazamientos especiales a las rendiciones de cuentas (resoluciones N° 9 de 2020 y 11 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República). Dado el volumen acumulado del número de operaciones, todo lo concerniente a los procesos de rendición de cuentas ha requerido gestiones específicas que, a la fecha del presente acto administrativo, se encuentran en desarrollo tanto en las instituciones de educación superior como en la Subsecretaría de Educación Superior.

La cuota será transferida de acuerdo al programa de caja autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asumen las Instituciones.

Durante la ejecución del Proyecto, las Instituciones asumen los compromisos y obligaciones que se indicarán a continuación, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

Las Instituciones se comprometen a:

- a) Gestionar, administrar y rendir cuenta de los recursos asignados para la ejecución del proyecto, y monitorear su implementación, para lo cual deberá contar con el equipo de gestión responsable de dichas labores individualizado en el proyecto. Las Instituciones deberán informar al Comité y a la Subsecretaría de Educación Superior, los eventuales cambios que realice al referido equipo.
- b) Entregar los Informes de Avance Semestral y Final del Proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décimo segunda de este Convenio, respectivamente.
- c) Facilitar al Comité la ejecución de acciones de monitoreo, supervisión, evaluación y seguimiento del nivel de cumplimiento del proyecto; como, asimismo, facilitar las visitas y/o reuniones que disponga la Subsecretaría de Educación Superior para verificar el nivel de cumplimiento indicado en los informes mencionados en la cláusula séptima, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la ley N° 21.094, en el artículo 5° del reglamento y en la cláusula novena del presente convenio.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de cada una de las Instituciones, de acuerdo con la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del Proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume el Ministerio:

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, durante la implementación del Proyecto se compromete a:

- a) Transferir a cada una de las Instituciones los recursos referidos en la cláusula quinta, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Responder consultas que formulen las Instituciones sobre la ejecución del Proyecto, en aquello que corresponda a las competencias del Ministerio.
- c) Remitir al Comité copia de los informes aprobados u observados referidos en la cláusula séptima y de las rendiciones aprobadas o rechazadas mencionadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Respecto a las rendiciones, deberá remitirse la que corresponda a la entrega del respectivo informe. Lo anterior, con el objeto de contribuir a la labor de supervisión, seguimiento y evaluación de cumplimiento que corresponde a dicho Comité,

según se indica en la cláusula novena del presente convenio. La mencionada remisión al Comité, deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles contados desde la aprobación, observación o rechazo definitivos de informes o rendiciones, según corresponda.

- d) Efectuar visitas a las Instituciones o bien realizar las reuniones que estime pertinente para verificar la información contenida en los informes indicados en la cláusula séptima.
- e) Llevar un registro de las eventuales modificaciones que se realicen tanto a las actividades específicas mencionadas en el artículo segundo como a los subítems de gastos mencionados en la cláusula décima, del presente Convenio.

SÉPTIMO: Informes y sus Reglas.

Las Instituciones efectuarán la designación de una contraparte técnica, la que deberá pertenecer a alguna de las Instituciones que suscriban el presente convenio, debiendo ser informada al Ministerio dentro de los cuarenta (40) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Cualquier cambio en la contraparte técnica deberá ser informada al Ministerio dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al cambio.

La referida contraparte técnica será la responsable de enviar al Ministerio el informe de avance correspondiente y el informe final del proyecto de manera integrada y conjunta, relativa a todas las Instituciones, en la periodicidad, plazos y contenidos que se señalan en el inciso siguiente.

Las Instituciones, por medio de la contraparte técnica designada, entregarán al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en la modalidad y/o sistemas que disponga, los informes que se indican a continuación, los que deberán proveer información, dentro del plazo que corresponda, sobre el nivel de cumplimiento de la implementación del Proyecto, y el buen uso y destino de los recursos aportados por el Ministerio, pudiendo ser corregidos y evaluados en los términos que se señala, si correspondiere.

1. Informes.

Los Informes que deben presentar las Instituciones son:

a. Informes de Avance Semestral: Deberán dar cuenta del progreso del Convenio y logros alcanzados en la implementación del Proyecto durante cada semestre calendario y será entregado al Ministerio dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el término del semestre respectivo (10 primeros días hábiles de enero y julio, según corresponda).

El primer Informe de Avance Semestral, incluirá los avances del Proyecto desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, esto es, desde su entrada en vigencia, y deberá entregarse en julio de 2024, siempre y cuando haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta con al menos 6 meses de antelación a la entrega del primer Informe; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al semestre calendario siguiente.

b. Informe Final: Incluirá información respecto de los avances al término de la ejecución del respectivo Convenio. Éste será entregado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al término de la duración de la ejecución del Proyecto y tendrá como objeto evaluar y determinar si las Instituciones cumplieron total y oportunamente con las actividades, procedimientos y logros previstos para el

mismo, según las obligaciones asumidas por las Instituciones en virtud del presente Convenio.

2. Reglas relativas a la entrega y evaluación de los Informes.

Respecto de los informes de Avance Semestral y del Informe Final, el Ministerio comunicará a la contraparte técnica por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del informe respectivo, la recepción del mismo y su conformidad con los elementos de forma, o bien, las observaciones que se detecten en ese sentido. La contraparte técnica dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para enviar una versión corregida de dicho informe.

El Ministerio, en un plazo de cincuenta (50) días hábiles contados desde la recepción conforme del informe, efectuará una evaluación integral de éstos, de acuerdo con las siguientes categorías de cumplimiento:

Categoría	Definición
Satisfactorio	El Informe da cuenta del cumplimiento total y/o significativo de los compromisos contenidos en el Proyecto, en donde las observaciones posibles no afectan la planificación y logro del mismo.
Satisfactorio con observaciones	El informe da cuenta del cumplimiento parcial de los objetivos del Proyecto; pero presenta retrasos y/o reparos que no afectan de forma significativa el cumplimiento de los compromisos contenidos en el mismo.
Alerta de Insatisfactorio	El Informe da cuenta de incumplimiento de compromisos contraídos en el Proyecto, mostrando alertas para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Acciones Remediales" en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.
Insatisfactorio	El Informe refleja debilidades y retrasos significativos en el cumplimiento de compromisos establecidos en el Proyecto, significando riesgos relevantes para el desarrollo del mismo. Se acuerda la presentación de un "Plan de Viabilidad", en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la comunicación de la evaluación. Este plazo no contabilizará el mes de febrero.

El Ministerio entregará a la contraparte técnica los formatos de los Informes señalados en la presente cláusula, con las indicaciones que correspondan para cada caso, con a lo menos diez (10) días corridos de anticipación a la fecha en que corresponda entregar el respectivo Informe.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar información adicional, si el avance del Proyecto u otras características del mismo así lo ameriten.

Asimismo, el Comité podrá requerir mayores antecedentes, de acuerdo con su rol de supervisión y seguimiento de las iniciativas, según se establece en el artículo 58 de la ley N° 21.094, sin perjuicio de la remisión de dichos informes que efectúe el Ministerio al Comité, según se ha indicado en esta cláusula.

OCTAVO: Vigencia del Convenio, plazo de ejecución del Proyecto y eventuales modificaciones.

La vigencia del presente Convenio, considerando su carácter plurianual, será de 42 (cuarenta y dos) meses, contados desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del Proyecto que será de 36 (treinta y seis) meses contabilizados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, conforme lo dispone el artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, por razones de buen servicio asociadas a las características del Proyecto y a los resultados esperados que hacen necesaria su implementación con la mayor antelación posible para permitir el pronto cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente Convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este Convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. En todo caso, sólo podrán transferirse los recursos una vez totalmente tramitado el correspondiente acto administrativo.

El Ministerio podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente convenio, luego de analizar la pertinencia de la correspondiente solicitud que le efectúe por escrito la contraparte técnica de las Instituciones, señalada en la cláusula séptima, con una anticipación de al menos tres (3) meses previos al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias que impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de doce (12) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del Proyecto y de la vigencia de este Convenio, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, por motivos excepcionales y considerando la evaluación que pueda realizar el Comité, la que deberá constar por escrito, el Ministerio podrá evaluar la factibilidad de otorgar una prórroga sin cumplir los requisitos señalados precedentemente.

En ambos casos, se deberá suscribir la correspondiente modificación de Convenio y dictarse el acto administrativo que la apruebe.

En el evento que luego de iniciada la ejecución del Proyecto surja alguna situación que haga necesaria su modificación, podrá concederse una modificación del presente convenio, lo cual deberá ser solicitado fundadamente por la contraparte técnica al Ministerio, acompañando una evaluación favorable del Comité. Para tal efecto, deberá suscribirse la correspondiente modificación del convenio y aprobarse mediante la emisión del pertinente acto administrativo de la autoridad competente, sujeto a la tramitación correspondiente.

NOVENO: Seguimiento de la ejecución del Proyecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 58 de la ley N° 21.094 y en el artículo 5° del reglamento, al Comité le corresponde la supervisión, el seguimiento y la evaluación del nivel de cumplimiento de la implementación y avance en la ejecución del Proyecto. Con el objeto de contribuir a dicha labor, el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, remitirá al Comité copia de los informes aprobados u observados, conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima, y de las rendiciones aprobadas o rechazadas indicadas en la cláusula décimo segunda del presente convenio. Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior podrá realizar visitas a las Instituciones y/o solicitar reuniones

para corroborar la información mencionada en los informes. Todo lo anterior, según se ha indicado en los compromisos del Ministerio en la cláusula sexta del presente instrumento.

DÉCIMO: Gastos

Con los recursos que aporte el Ministerio por concepto de transferencias corrientes se podrán financiar gastos en personal, viáticos, bienes y servicios de consumo y otros que se relacionen directamente con el proyecto. En específico se contemplan gastos en recursos humanos, gastos académicos, gastos de operación, además de servicios de consultoría. Por su parte, por concepto de transferencias de capital se podrán financiar gastos de inversión o la formación de capital, en particular bienes y obras.

Los subítems de gastos específicos del proyecto asociados a los gastos indicados en el inciso precedente, se detallan en el Proyecto que se adjunta como Anexo de este instrumento.

Para el financiamiento de los gastos señalados en el primer párrafo de esta cláusula, las Instituciones deberán elaborar anualmente, en base a las instrucciones entregadas por el Ministerio, una programación de gastos que deberá ser presentada a la Subsecretaría de Educación Superior dentro del primer trimestre de cada año de ejecución, por las vías que dicha Subsecretaría indique. Dicho plazo de entrega de programación se pospondrá hasta el trimestre calendario siguiente, en el evento que la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta aún no se haya materializado.

El Ministerio entregará a las Instituciones las instrucciones para la programación de gastos con a lo menos diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que corresponda entregar la mencionada programación.

DÉCIMO PRIMERO: Registro de Adquisiciones y Contrataciones.

Cada una de las Instituciones deberá mantener archivos con toda la documentación que ampara cada uno de los procedimientos de adquisición y contratación ejecutados. Los registros deberán estar clasificados según tipo de gastos y contener la totalidad de la documentación en original. Cada una de las Instituciones deberá organizar y sistematizar la información, de manera que pueda ser de fácil búsqueda, acceso y revisión, preferentemente en un único lugar. Al mismo tiempo, los archivos deben estar en condiciones seguras que impidan su deterioro.

En todo caso, cada una de las Instituciones deberá dar cumplimiento a los procedimientos de contratación y adquisiciones dispuesto en la cláusula sexta punto "l." letra d).

DÉCIMO SEGUNDO: Rendición de cuentas.

Cada una de las Instituciones entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, las que deberán presentarse mensualmente dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente a aquel que corresponda rendir, y desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y haya ocurrido la transferencia de recursos señalada en la cláusula quinta del presente Convenio; en caso contrario, esta entrega se pospondrá al mes siguiente.

Cada una de las Instituciones, a contar del 2 de enero de 2024, deberá presentar las mencionadas rendiciones a través del sistema electrónico de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de haber observaciones a la rendición de cuentas, de alguna de las Instituciones, ésta tendrá un plazo de diez (10) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de éstas, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que el proyecto se encuentre en etapa de ejecución y las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio rechazará el o los gastos observados a las Instituciones y la que corresponda, deberá devolver el monto respectivo a la cuenta del Proyecto. Por su parte, en caso que el Proyecto se encuentre finalizado, los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, deberán ser restituidos según las instrucciones que entregue el Ministerio, según las normas legales que rijan al momento de producirse este rechazo.

En el evento que cualquiera de las Instituciones no devuelva o no restituya los recursos observados, el Ministerio pondrá término anticipado al presente Convenio, mediante acto administrativo fundado y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO TERCERO: Término anticipado y suspensión del Convenio.

El Ministerio podrá resolver el término anticipado del convenio en los siguientes casos:

- a) La ejecución del Proyecto no se realice o se haga imposible su ejecución por hechos que sean imputables a cualquiera de las Instituciones.
- b) Haber destinado cualquiera de las Instituciones los recursos del Proyecto a una finalidad distinta a la comprometida.
- c) Retraso reiterado en la entrega de los Informes señalados en la cláusula séptima o de las rendiciones indicadas en la cláusula décimo segunda del presente instrumento. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades, consecutivamente.
- d) Cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia del monto de saldo que corresponda en la cuenta del proyecto, en los plazos establecidos para ello.
- e) La no devolución o restitución de gastos observados en la rendición de cuentas, según señala la cláusula décimo segunda del presente acuerdo.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, cada una de las Instituciones deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados, en los términos de la cláusula siguiente.

La adopción por parte del Ministerio, de las medidas anteriores, no dará derecho a indemnización alguna en favor de cualquiera de las Instituciones.

Por su parte, el Ministerio podrá disponer la suspensión del convenio en el evento que cualquiera de las Instituciones no acredite la existencia de los recursos disponibles en la cuenta del proyecto, y que corresponden a la diferencia entre los recursos transferidos por el Ministerio y los que hayan sido rendidos por cada una de las Instituciones. Cabe precisar que la suspensión del convenio en los términos expresados no implica de pleno derecho la prórroga del plazo de vigencia y ejecución del convenio. En caso de requerirse prórroga del convenio, deberá solicitarse en los términos establecidos en su cláusula octava.

Para efectos tanto del término anticipado como de la suspensión, se deberá contar con el acuerdo respectivo del Comité.

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos y Restituciones de Recursos.

En el evento que el Ministerio, por resolución fundada, ponga término anticipado al presente Convenio, por las causales señaladas en la cláusula décimo tercera, cada una de las Instituciones deberá reembolsar los recursos transferidos por el Ministerio que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados a la fecha de notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la precitada notificación.

Por su parte, si luego de la ejecución del Proyecto quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio, deberán ser devueltos, dentro de un plazo de noventa (90) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en la cláusula décimo segunda del presente Convenio.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por cada una de las Instituciones que hayan sido aprobados por el Ministerio en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del presente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer cada una de las Instituciones en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio al momento de la notificación o comunicación correspondiente, conforme a las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

DÉCIMO QUINTO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este Convenio adquieren cada una de las Instituciones no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable cada una de las Instituciones, mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante el Ministerio en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente Convenio.

DÉCIMO SEXTO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del Proyecto, cada una de las Instituciones podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto

cumplimiento del Convenio y la adecuada utilización de los recursos aportados por el Ministerio al cumplimiento de los objetivos del mismo.

Las Partes dejan expresa constancia que cada una de las Instituciones será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el Ministerio.

DÉCIMO SÉPTIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.

El presente Convenio se otorga en veinte (20) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de cada una de las Instituciones.

DÉCIMO NOVENO: Nombramientos

El nombramiento de don Víctor Orellana Calderón, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto N° 36, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Jenniffer Paulette Peralta Montecinos, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto TRA N° 335/30/2022 de fecha 5 de agosto de 2022, de la Universidad de Tarapacá, y en el DFL N°150, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

El nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, para representar a la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto N° 388, de 2019, del Ministerio de Educación.

La personería de don Fernando Andrés Herrera Gallardo, para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto TRA N° 366/26/2022 de fecha 11 de octubre de 2022, y en el DFL N°151, de fecha 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

La personería de doña Marinka Verónica Varas Parra, para actuar en representación de la Universidad de Antofagasta, consta en el Decreto TRA N° 351/18/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022 y en el Decreto Exento N° 1039, de fecha 10 de noviembre de 2022, ambos de la Universidad de Antofagasta.

La personería de don Héctor Andrés Cuevas Larenas, para actuar en representación de la Universidad de la Serena, consta en el Decreto TRA N° 340/2/2022 de fecha 28 de enero de 2022 y en el Decreto Exento N° 244, de fecha 18 de julio de 2016, ambos de la Universidad de La Serena.

El nombramiento de don Osvaldo Enrique Corrales Jorquera, para representar a la Universidad de Valparaíso, consta en Decreto N° 5, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Iván González Morales, para representar a la Universidad Playa Ancha de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 163, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Elisa Adriana Araya Cortez, para representar a la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en Decreto N° 87, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento doña Marisol Pamela Durán Santis, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en Decreto N° 86, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Rodrigo Alejandro Vidal Rojas, para representar a la Universidad de Santiago de Chile, consta en Decreto N° 136, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Rosa Noemí Devés Alessandri, para representar a la Universidad de Chile, consta en Decreto N° 115, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de doña Fernanda Rosa Kri Amar, para representar a la Universidad de O'Higgins, consta en Decreto N° 102, de 2023, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Carlos Fernando Torres Fuchslocher, para representar a la Universidad de Talca, consta en Decreto N° 95, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Benito Eliot Umaña Hermosilla, para representar a la Universidad del Bío Bío, consta en Decreto N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Eduardo Hebel Weiss, para representar a la Universidad de La Frontera, consta en Decreto N° 132, de 2022, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Óscar Garrido Álvarez, para representar a la Universidad de Los Lagos, consta en Decreto N° 123, de 2021, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Enrique Andrés Urra Coloma, para representar a la Universidad de Aysén, consta en Decreto N° 93, de 2023, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Anahí Millaray Cárcamo Águila, para actuar en representación de la Universidad de Magallanes, consta en el Decreto TRA N° 339/64/2022 de fecha 3 de octubre de 2022 y en la Resolución N°175/SU/2023, de fecha 22 de agosto de 2023, ambos de la Universidad de Magallanes.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes.

VIGÉSIMO: Anexo

Se acompaña como Anexo, firmado por la Jefatura de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, el Proyecto denominado: "Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible".

FDO.: JENNIFFER PAULETTE PERALTA MONTECINOS, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ; ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA, RECTOR, UNIVERSIDAD ARTURO PRAT; FERNANDO ANDRÉS HERRERA GALLARDO, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE ATACAMA; MARINKA VERÓNICA VARAS PARRA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA; HÉCTOR ANDRÉS CUEVAS LARENAS, RECTOR (S), UNIVERSIDAD DE LA SERENA; OSVALDO ENRIQUE CORRALES JORQUERA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE

VALPARAÍSO; CARLOS IVÁN GONZÁLEZ MORALES, RECTOR, UNIVERSIDAD PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; ELISA ADRIANA ARAYA CORTEZ, RECTORA, UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN; MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; RODRIGO ALEJANDRO VIDAL ROJAS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE; ROSA NOEMÍ DEVÉS ALESSANDRI, RECTORA, UNIVERSIDAD DE CHILE; FERNANDA ROSA KRI AMAR, RECTORA, UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS; CARLOS FERNANDO TORRES FUCHSLOCHER, RECTOR, UNIVERSIDAD DE TALCA; BENITO ELIOT UMAÑA HERMOSILLA, RECTOR, UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO; EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA; ÓSCAR GARRIDO ÁLVAREZ, RECTOR, UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS; ENRIQUE ANDRÉS URRRA COLOMA, RECTOR, UNIVERSIDAD DE AYSÉN; ANAHÍ MILLARAY CÁRCAMO ÁGUILA, RECTORA (S), UNIVERSIDAD DE MAGALLANES; VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo, a las siguientes asignaciones presupuestarias, correspondientes a la ley N° 21.516, de Presupuesto de ingresos y gastos del Sector Público para el año 2023:

Asignación Presupuestaria	Monto en (\$)	Código Proyecto
09-90-02-24-03-221	443.060	RED23994
09-90-02-33-03-417	94.550	RED23994

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



 NICOLÁS CATILDO ASTORGA

 MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (decreto exento que aprueba convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y las universidades que indica, en el marco de las asignaciones presupuestarias "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales" y "Plan de Fortalecimiento Universidades Estatales-Infraestructura", para el año 2023).

Saluda atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Universidad de Tarapacá	1
- Carta certificada a Universidad Arturo Prat	1
- Carta certificada a Universidad de Atacama	1
- Carta certificada a Universidad de Antofagasta	1
- Carta certificada a Universidad de La Serena	1
- Carta certificada a Universidad de Valparaíso	1
- Carta certificada a Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	1
- Carta certificada a Universidad Tecnológica Metropolitana	1
- Carta certificada a Universidad de Santiago de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de Chile	1
- Carta certificada a Universidad de O'Higgins	1
- Carta certificada a Universidad de Talca	1
- Carta certificada a Universidad del Bío-Bío	1
- Carta certificada a Universidad de La Frontera	1
- Carta certificada a Universidad de Los Lagos	1
- Carta certificada a Universidad de Aysén	1
- Carta certificada a Universidad de Magallanes	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- Comité Plan de Fortalecimiento	1
- División de Educación Universitaria, SUBESUP	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	25

Expediente SGD N°49448-2023



FORMULARIO
PROYECTO RED ESTRUCTURAL / RED TEMÁTICA
PLAN DE FORTALECIMIENTO UNIVERSIDADES ESTATALES
AÑO 2023



Código Proyecto: RED23994

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO			
Título del proyecto en red	Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible		
Ámbito de desarrollo	Gestión Institucional		
Tipo proyecto en red	<input checked="" type="checkbox"/>	Temática	Duración
			36 meses
		Monto financiamiento	M\$537.610.-
Temáticas transversales	<input checked="" type="checkbox"/>	Género	
	<input checked="" type="checkbox"/>	Interculturalidad	
		Discapacidad	
Identificación de instituciones participantes	Universidades	1. Universidad de Tarapacá 2. Universidad Arturo Prat 3. Universidad de Antofagasta 4. Universidad de Atacama 5. Universidad de La Serena 6. Universidad de Playa Ancha 7. Universidad de Valparaíso 8. Universidad de Chile 9. Universidad de Santiago de Chile	10. Universidad Tecnológica Metropolitana 11. Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación 12. Universidad de O'Higgins 13. Universidad de Talca 14. Universidad del Bío-Bío 15. Universidad de La Frontera 16. Universidad de Los Lagos 17. Universidad de Aysén 18. Universidad de Magallanes
	Institución externa	Ministerio de Medio Ambiente Ministerio de Equidad e Igualdad de Género Ministerio de Vivienda y Urbanismo Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administración	
Responsables proyecto	Anahí Urquiza, Directora de Innovación, Universidad de Chile Julio Labraña, Director de Calidad Institucional, Universidad de Tarapacá		

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:

María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación

I. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO¹

I.1. Diagnóstico (extensión máx. 2 páginas)

En virtud del ámbito de desarrollo definido, **identificar y describir problemática o requerimientos de interés** para el fortalecimiento del Sistema de Universidades Estatales a ser abordados en el proyecto, **aportando antecedentes y elementos de diagnóstico o levantamiento de brechas** que involucre a las universidades participantes, y que den cuenta del contexto y situación actual de la temática de interés.

Para proyecto red temática, describir aporte del involucramiento de institución/es externa/s en la implementación del proyecto y logro de los propósitos planteados. Señalar experiencia de la institución, según pertinencia al ámbito de desarrollo a abordar.

La regulación y el financiamiento de la educación superior han experimentado significativos cambios durante las últimas décadas (Neave, 1998; Kivistö & Kohtamäki, 2016; Fardella et al., 2021). En particular, en relación con el financiamiento se observa una diversificación de las fuentes de ingresos donde se ha producido un significativo aumento en la participación del sector privado (Levy, 2020; McClure, Barringer & Brown, 2020).

La educación superior latinoamericana tradicional se vio severamente afectada por dichos cambios. El modelo de desarrollo económico neoliberal adoptado en la región, en el contexto de políticas educacionales del consenso de Washington (Bonal, 2011), hizo que dichas transformaciones se expresen en un marco en que la creciente matrícula fue absorbida principalmente por instituciones privadas (Brunner & Miranda, 2016); la formación universitaria pasó a ser concebida como un bien privado, capital humano orientado para aumentar la productividad y empleabilidad de las personas (Tünnerman, 2003); se impulsó la competencia entre instituciones por recursos fiscales y privados (García Guadilla, 2007); la investigación académica quedó sujeta a incentivos por publicaciones y a consideraciones de utilidad e impacto (Sargent & Matthews, 2014) y, finalmente, se incrementó la relevancia de ingresos de fuentes privados (Brunner & Labraña, 2020).

El sistema chileno de educación superior es ilustrativo de esta transformación. A contar de la década de 1980 se impulsó la privatización del sistema, tanto a nivel de la provisión como del financiamiento, adoptando el Estado un rol subordinado ("subsidiario") en términos de coordinación, regulación y financiamiento, siendo las universidades estatales fuertemente afectadas al ver constreñidos sus presupuestos, precarizado su personal académico y enfrentadas a una competencia en condiciones desiguales con las instituciones del sector privado (Espinoza, 2017; Simbürger & Guzmán-Valenzuela, 2019; Fernández & Bernasconi, 2012). La filosofía que inspiró estos cambios fue que las universidades debían apuntar hacia el autofinanciamiento, tanto mediante el cobro de aranceles como a través de la comercialización de la docencia e investigación en el marco de un régimen competitivo de recursos (Guzmán & Larrain, 1981). En este contexto, la idea de que el gobierno de las universidades estatales debía apuntar a convertirlas en organizaciones competitivas adquiere creciente relevancia. Se incentivó así la profesionalización de la gestión en desmedro de la conducción colegial tradicional; una estructura de fuentes diversificadas de ingresos en lugar de la dependencia exclusivamente de recursos fiscales, una cultura "capitalista académica" antes que de "compromiso público" y el énfasis en la mercantilización de la docencia e investigación antes que en su rol público ligado a la reflexión crítica.

La tercera misión experimentó profundos cambios en este nuevo contexto. La investigación nacional ha registrado incipientemente esta transformación. A nivel del examen de las políticas públicas, se han analizado las principales transformaciones experimentadas por la política pública de educación superior en relación con el financiamiento y regulación del compromiso público de las universidades con foco en los impactos de los sistemas externos de aseguramiento de la calidad (von Baer, 2009; Flores & Póo, 2021; Fleet, Pozo & Lagos, 2023; Casas & Torralbo, 2023). Por otra parte, a nivel organizacional, se ha examinado cómo las instituciones de educación superior adoptan estructuras internas y crean nuevas unidades administrativas y académicas especializadas en el área (Salazar Alvarado, 2020; Irrázabal, 2020; Castañeda Meneses et al., 2021), y modifican su cultura para identificar impactos medibles en su entorno (Dinamarca & Saravia, 2017; Salazar, 2022; Labraña et al., 2024a, 2024b). En tal sentido, se ha prestado especial atención a las tensiones que emergen en la cultura organizacional de las universidades en respuesta a la incorporación de indicadores y

¹ Para el abordaje del presente capítulo es esencial la consideración de antecedentes e información cualitativa y cuantitativa que aporte al diagnóstico y justificación de la iniciativa.

mecanismos de seguimiento para evaluar la efectividad de su contribución a los territorios en que están insertan y en qué medida estos cambios, especialmente en las instituciones estatales, afectan su capacidad de contribuir a sus regiones (Fauré & González, 2018; Quinteros Flores, 2019; Saravia et al., 2023).

En esta línea, el análisis de la gestión de la innovación y la contribución territorial de las instituciones estatales ha adquirido creciente relevancia. En este respecto, la Ley N° 21.094 Sobre Universidades Estatales define en su artículo 1 estas instituciones subrayando sus "funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio" y su necesaria orientación hacia el "desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominio de la cultura". Igualmente, en el artículo 4, se declara que estas instituciones deben "satisfacer las necesidades e intereses generales de la sociedad, colaborando, como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo cultural, social, territorial, artístico, científico, tecnológico, económico y sustentable del país, a nivel nacional y regional, con una perspectiva intercultural".

Pese a lo anterior, la evidencia disponible sobre este tema es más bien escasa. En efecto, a pesar de la clara intención de la normativa de orientar y reforzar el compromiso territorial y nacional de las universidades estatales, los estudios disponibles no ofrecen un panorama completo de cómo se traducen estos mandatos en la práctica cotidiana de estas instituciones. Las investigaciones se han centrado, en gran medida, en dimensiones cuantitativas y en la adopción de estructuras, dejando en segundo plano el análisis cualitativo de cómo las universidades interpretan y llevan a cabo dicha misión en su relación con el entorno y la sociedad en general (Gaete Quezada, 2023). A esto se suma que, si bien se reconoce la contribución de las universidades en términos de producción científica y desarrollo tecnológico, no existe un consenso sobre cómo medir su impacto real en el desarrollo territorial del país, donde las métricas tradicionales parecen insuficientes en captar la complejidad de la acción de las universidades en la resolución de temas de desarrollo sostenible (Labraña, Puyol & Rodríguez-Ponce, 2024).

Sumado a lo anterior, la relevancia de la innovación en las nuevas dimensiones, criterios y estándares de la Comisión Nacional de Acreditación elevan su importancia para las universidades estatales. En este sentido, la innovación aparece ahora explícitamente como una dimensión de los procesos de acreditación en la forma de "Investigación, creación e innovación". Como se apunta desde este organismo evaluador, esto involucra resultados de innovación que generen impactos demostrables tanto dentro como fuera de las universidades.

En este escenario, adquiere especial importancia el desarrollo de un modelo de gestión de la innovación para las universidades estatales que asegure la pertinencia regional y nacional de sus procesos de generación y transmisión de conocimiento asociados a los objetivos de desarrollo sostenible. Los objetivos de desarrollo sostenibles son metas universales adoptadas por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas en 2015, con el fin de abordar los urgentes desafíos globales que enfrenta la humanidad, desde la pobreza y el hambre hasta el cambio climático y la desigualdad. Las universidades, y en especial las estatales, tienen un papel crucial en la consecución de estos objetivos, no solo a través de su investigación y docencia, sino también mediante la innovación y la vinculación con el medio y el territorio.

Referencias

- Casas, A., & Torralbo, F. (2023) Aseguramiento de la calidad en Vinculación con el Medio: la camisa de fuerza de la Tercera Misión chilena. En C.M, Tobar., R, Herrera. (Eds.) Vinculación con el medio universitaria: estado del arte y reflexiones en contexto (pp. 59-111). Universidad de Concepción.
- Castañeda Meneses, M., Arévalo Arévalo, R., Concha Erices, C., & Castañeda Meneses, P. (2021). Contribución de la vinculación con el medio de las universidades públicas regionales al desarrollo de la región de Valparaíso, Chile. *Educación Superior*, 8(2), 27-38.
- Dinamarca, C. & Saravia, N. (2017). Impactos producidos por las experiencias de vinculación con el medio en universidades de Chile. En B, González., P, Saravia., N, Carroza., F, Gascón., C, Dinamarca., & L, Castro. (Ed.), Vinculación con el medio y territorio. Heterogeneidad de modelos, prácticas y sentidos en las universidades chilenas (pp. 151-174). Universidad de Playa Ancha.
- Espinoza, O. (2017). Privatización de la educación superior en Chile: consecuencias y lecciones aprendidas. *EccoS – Revista Científica*, 44, 175–202.

- Fardella, C., García, J., Roy, A., & Corvalán, A. (2021). Exacerbados. Identidades académicas y la transformación de la educación superior chilena. *Cuadernos de psicología*, 23(2), 1-202.
- Fauré, D., & González, L. (2018). Las disputas por la extensión universitaria en el Chile actual: la propuesta de la extensión crítica y el aporte de la educación popular. *Cuaderno de Trabajo Social*, 12(1), 64-84.
- Fernández, Enrique y Andrés Bernasconi (2012), "Elementos conceptuales para el análisis organizacional de universidades en contextos de mercado", *Revista Innovar Journal Revista de Ciencias Administrativas y Sociales*, vol. 22, núm. 46, pp. 87-97.
- Fleet, N., Pozo, C., & Lagos, F. (2023). Vinculación con el medio en las universidades chilenas: entre rendición de cuentas y conocimiento público. En C.M. Tobar., R. Herrera. (Eds.) *Vinculación con el medio universitaria: estado del arte y reflexiones en contexto* (pp. 22-58). Universidad de Concepción
- Flores, M., & Póo, X. (2021). Vinculación con el medio: cinco ambigüedades del concepto que tensiona a la extensión universitaria en Chile [presentación de la conferencia], IV congreso de extensión universitaria de AUGM. *Universidades comprometidas con el futuro de América Latina*, Santiago, Chile,
- Guzmán, J., & Larraín, H. (1981). Debate sobre nueva legislación universitaria, *Revista Realidad*, 2(22), 1-14.
- Irrázaval, I. (2020). La vinculación universitaria con el medio y los mecanismos de reconocimiento académico. *Calidad en la Educación*, (52), 296-323.
- Kivistö, J., & Kohtamäki, V. (2016). Does Performance-Based Funding Work? Reviewing the Impacts of Performance-Based Funding on Higher Education Institutions. En R.M.Pritchard., A. Pausits, & J. Williams (Eds.). (2016). *Positioning higher education institutions: From here to there.* (215-226) Springer.
- Labraña, J., Brunner, J.J., Puyol, M.F. y López, N. (2024a) (en prensa). La gestión de la tercera misión en un sistema de alto privatismo. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*.
- Labraña, J., Puyol, M.F., Bernasconi, A. & Barba, A. (2024b) (en prensa). 'New public management' y cambio organizacional en la gestión de las universidades estatales chilenas: Un estudio de caso. *Educação e Pesquisa*.
- Labraña, J., Rodríguez-Ponce, E. & Puyol, M.F. (en prensa). ¿De qué hablamos cuando hablamos de compromiso territorial de las universidades? Una reflexión a propósito de las universidades estatales chilenas. *Propuestas críticas en Trabajo Social*.
- Levy, D. (2020). Private Higher Education Globally: A Distant Second Place? *International Higher Education*, (100), 17-19.
- McClure, K. R., Barringer, S. N., & Brown, J. T. (2020). Privatization as the New Normal in Higher Education. En M. B. Paulsen (Ed.), *Higher Education: Handbook of Theory and Research* (Vol. 35, pp. 1-56). Springer International Publishing.
- Neave, G. (1998). The Evaluative State Reconsidered. *European Journal of Education*, 33(3), 265-284.
- Quinteros Flores, C. A. (2019). Legitimidad territorial de las universidades chilenas: discusiones y desafíos para la vinculación con el medio. +E: *Revista de Extensión Universitaria*, 9(10.Ene-Jun), 38-59.
- Salazar Alvarado, D. (2020). La vinculación con el medio en la Universidad de Santiago de Chile. El alcance territorial de los proyectos financiados entre 2018 y 2020. +E: *Revista de Extensión Universitaria*, 10(13), 1-19.
- Salazar, D. (2022). *Sentidos de la Vinculación con el Medio: Misión Universitaria en Disputa.* [Tesis de Magíster] Universidad de Chile.
- Saravia, P., Gascón i Martín, Rodríguez, F., Rodríguez, M., Gómez, P. & Cárcamo, L. (2023). De la universidad neoliberal a la pluriversidad territorializada y transformadora: experiencias y horizontes desde la extensión crítica en Valparaíso. En C. Muñoz., & R., Herrera (Eds.) *Vinculación con el medio universitaria: Estado del arte y reflexiones en contexto* (pp. 111-142). Editorial Universidad de Concepción.
- Tünnerman, C. (2003). *La universidad latinoamericana ante los retos del siglo XXI.* Ciudad de México, México: Unión de Universidades de América Latina.
- Von Baer, H. (2009). *Vinculación con el medio: ¿función subalterna o esencial de la universidad. Desafíos y perspectivas de la dirección estratégica de las instituciones universitarias* Comisión Nacional de Acreditación.

- Bonal, X. (2011). Plus ça change ... the world bank global education policy and the post-washington consensus. *International Studies in Sociology of Education*, 12(1), 3–22. <https://doi.org/10.1080/09620210200200080>
- Brunner, J. J., & Labraña, J. (2020). The transformation of higher education in Latin America: From elite access to massification and universalization. In S. Scharzman (Ed.), *Higher Education in Latin America and the Challenges of the 21st Century*. Springer/Editora Unicamp.
- Brunner, J. J., & Miranda, D. (2016). *Educación superior en Iberoamérica*. RIL Editores.
- Gaete Quezada, R. (2023). Management by values and social responsibility in Chilean state universities. *Revista Digital de Investigación En Docencia Universitaria*, 14(1), 1–14.
- García Guadilla, C. (2007). Financiamiento de la educación superior en América Latina. *Porto Alegre*, 9(17), 50–101.
- Sargent, J., & Matthews, L. (2014). Latin American universities and technology commercialization. *Latin American Business Review*, 16(2), 167–190. <https://doi.org/10.1080/10978526.2014.905163>
- Simbürger, E., & Guzmán-Valenzuela, C. (2019). Framing educational policy discourse in neoliberal contexts: debates around the public university in a Chilean newspaper. *Journal of Higher Education Policy and Management*, 1–16. <https://doi.org/10.1080/1360080X.2019.1687267>

1.2. Resultados esperados y principales contribuciones del proyecto (extensión máx. 3 páginas)

a. Estrategias y resultados esperados. Identificar y describir:

- **Principales estrategias a implementar²** para la resolución de problemáticas o requerimientos identificados;
- **Resultados esperados**, abordando su contribución al fortalecimiento del Sistema o conjunto de universidades estatales participantes, según ámbito de desarrollo definido, problemáticas y/o brechas identificadas (integrando a institución externa participante, según corresponda al tipo de proyecto).
- **Aporte a temáticas transversales**. Describir cómo se abordarán temática/s transversal/es (género, interculturalidad y/o discapacidad) en el proyecto, identificando estrategias y resultados asociados.

El proyecto busca diseñar e implementar un modelo de gestión para la innovación en universidades estatales, garantizando que sus procesos de generación y transmisión de conocimiento sean pertinentes a nivel regional y nacional, y estén alineados con los objetivos de desarrollo sostenible (OG). Para alcanzar este fin, se plantean los siguientes objetivos específicos (OE):

- Establecer una red colaborativa entre universidades estatales enfocada en la innovación pertinente a nivel regional y nacional y en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible (OE1).
- Describir las prácticas actuales de gestión de innovación en universidades estatales, tanto a nivel gubernamental central como en unidades académicas (OE2).
- Conocer modelos y prácticas exitosas de innovación desarrolladas por universidades internacionales en línea con los objetivos de desarrollo sostenible (OE3)
- Diseñar y pilotear un modelo para promover y gestionar la innovación en universidades estatales, considerando las demandas asociadas a los objetivos de desarrollo sostenible de las regiones, y las características comunes y únicas de las instituciones estatales según sus ubicaciones específicas (OE4).

El avance del proyecto se logrará mediante la implementación de las siguientes estrategias alineadas con cada objetivo específico:

- Establecer espacios para promover y compartir buenas prácticas y co-crear el modelo de gestión de innovación de las universidades estatales, integrándolas con las agendas de los objetivos de desarrollo sostenible de entidades públicas (OE1).
- Realizar un estudio detallado para caracterizar las prácticas y modelos de innovación en las universidades estatales. Esto involucrará fuentes de información tanto cualitativas como cuantitativas, incluyendo documentación (como planes estratégicos, modelos educativos y más); entrevistas a directivos y académicos; visitas en terreno para conocer experiencias exitosas; y análisis de estadísticas provenientes de SIES, CNED, CNA y otras instituciones relevantes (OE2).
- Realizar un estudio comparado sobre modelos y prácticas exitosas de innovación desarrolladas por universidades nacionales e internacionales (OE3).
- Trabajar en estrecha colaboración con las universidades, gobiernos locales, organizaciones de desarrollo y otros actores relevantes para garantizar la pertinencia territorial y la alineación con los ODS del modelo a diseñar (OE4)
- Pilotear en tres instituciones el modelo diseñado, evaluando sus procesos y alcances, realizando los cambios pertinentes para la posterior transferencia a las otras instituciones estatales (OE4).

Los resultados esperados son los siguientes:

- Participación activa en el debate público: La red colaborativa de innovación entre universidades estatales se promoverá en foros, conferencias y medios de comunicación, incorporándose en discusiones más amplias sobre educación, desarrollo sostenible y políticas públicas en general, fortaleciendo el rol del sector estatal en estas tareas (OE1).
- Informe de gestión de la innovación en las universidades estatales. Este documento no solo contendrá un análisis de las prácticas actuales de innovación en el gobierno central y las unidades académicas

² Esta definición deberá posteriormente traducirse en objetivos específicos de la propuesta, y vincularse de forma coherente con los resultados esperados del proyecto.

de las universidades estatales, sino que también propondrá recomendaciones para optimizar dichas prácticas. El informe destacará las principales iniciativas y reconocerá los atributos distintivos y compartidos entre las instituciones, considerando especialmente su capacidad de contribuir desde la innovación a los objetivos de desarrollo sostenible (OE2).

- Manuales de buenas prácticas de gestión de la innovación. Este manual, además de describir las mejores prácticas de innovación a nivel nacional e internacional, será una herramienta formativa para las universidades estatales. Contará con casos de estudio, testimonios y una guía paso a paso para implementar estas prácticas en diversos contextos institucionales (OE2 y OE3).
- Piloto de modelo de gestión de la innovación para las universidades estatales. Este piloto permite promover el cambio organizacional en las universidades estatales abordar desafíos asociados a los objetivos de desarrollo sustentable y ofrecer soluciones innovadoras, basadas en la colaboración y el compromiso cívico que caracteriza a estas instituciones (OE4).
- Modelo de gestión de innovación: Este modelo será práctico y adaptable, y las universidades se capacitarán sobre cómo adoptarlo y adaptarlo a sus circunstancias particulares a través de un manual de implementación, talleres, seminarios y cursos destinados a los responsables de cada institución. Se prevé que este modelo se convierta en un referente para las instituciones estatales, ilustrando cómo dichas instituciones pueden liderar la innovación (OE4).

Los resultados de este proyecto contribuirán de manera decidida al fortalecimiento del sistema de universidades estatales. En primer lugar, proporcionarán un diagnóstico detallado del estado actual de la innovación en dichas universidades. Este diagnóstico es esencial ya que equipa a las instituciones con información valiosa, convirtiéndose en una herramienta esencial para sus procesos de autorregulación y mejora continua en el ámbito de la innovación.

Además, en concordancia con la Ley N° 21.094, el proyecto promoverá una cultura de intercambio y colaboración entre las universidades estatales. Esta colaboración se traducirá en una mayor pertinencia territorial de sus procesos de generación y transmisión de conocimiento. Además, al fomentar la colaboración, se refuerza el papel fundamental de las universidades estatales en la investigación, creación e innovación, dimensiones cruciales para alcanzar un estándar de excelencia en la educación superior.

Por otro lado, el proyecto también busca poner un énfasis especial en asegurar que las prácticas de innovación sean inclusivas y reflejen diversas perspectivas. En este sentido, las universidades estatales se posicionarán como referentes, creando soluciones innovadoras adecuadas para la complejidad de problemas territoriales. En este sentido, este proyecto no solo se limitará a tener un impacto interno en las universidades, sino que también influenciará las políticas públicas relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible en general. Las recomendaciones y hallazgos generados serán valiosos para las entidades gubernamentales, proporcionando conocimientos y estrategias para reformar políticas con foco territorial.

b. Aporte al territorio y desarrollo regional y/o nacional. Señalar cómo el proyecto se vincula y/o aporta al territorio, desarrollo regional y/o nacional, o esfera pública en general o sectorial, identificando claramente acciones o resultados que evidencien dicha contribución.

A nivel nacional:

La creación de espacios para promover y compartir buenas prácticas y co-crear el modelo de gestión de innovación de las universidades estatales permitirá un desarrollo integrado del país en la temática de transferencia de conocimiento a los diferentes territorios, pudiendo:

- Incrementar el conocimiento y gestión de la innovación, mediante la colaboración interuniversitaria y con organismos públicos del Estado.
- Fomentar la participación de académicos y equipos de innovación de las universidades estatales en acciones de vinculación con el territorio nacional.
- Potenciar la transferencia de conocimientos de académicos de universidades estatales a diversas regiones.
- Articular el trabajo territorial con organismos y servicios estatales, como ministerios y servicios que se orientan al quehacer de las zonas con conflictos medioambientales.
- Hacer recomendaciones de política pública en materias asociadas a la implementación de los ODS.

A nivel regional:

El proyecto Innovación Pública de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible se enmarca en la obligación legal de las universidades estatales de colaborar como parte integrante del Estado, en todas aquellas políticas, planes y programas que propendan al desarrollo del país, a nivel nacional y regional. En dicho contexto, el proyecto podrá:

- Visibilizar el background institucional en materia de innovación disponible para los diferentes territorios y entes públicos.
- Sistematizar información sobre los ámbitos de innovación de las universidades y su articulación con las necesidades territoriales.
- Participar en actividades con organizaciones locales para proponer políticas orientadas a las necesidades regionales.

I.3. Proyección y sostenibilidad (extensión máx. 1 página)

Describir cómo se proyecta y abordará la permanencia de resultados esperados y logros, y su impacto, posterior a la ejecución del proyecto, identificando claramente aquellos mecanismos, acciones y/o resultados clave de permanencia.

La proyección del proyecto se encuentra establecida a través de las siguientes acciones:

- Consolidación de la Red de Innovación de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible. Esta Red estará conformada por el o los representantes de las instituciones estatales en temas de innovación, cuya labor será realizar el seguimiento de la innovación en sus respectivas instituciones e identificar potenciales desafíos a abordar de manera transversal en el sector. Además, la Red fomentará un espacio de diálogo y colaboración, permitiendo a las universidades compartir aprendizajes, superar obstáculos e identificar desafíos comunes que puedan ser abordados de manera conjunta.
- Modelo de Gestión de la Innovación de las Universidades Estatales. Aunque al inicio el modelo se implementará en tres universidades piloto, la idea es que esta experiencia sirva como una base sólida y un caso de estudio para el resto de las instituciones participantes. Los miembros de la Red de Innovación tendrán la responsabilidad de promover y facilitar la adopción del modelo en sus respectivas instituciones, garantizando así que cada institución se beneficie de las mejores prácticas y aprendizajes del piloto.
- Aprendizaje institucional de gestión de la innovación en las universidades estatales. La existencia de equipos especializados en innovación dentro de las universidades será esencial para mantener la especialización necesaria. Estos equipos, impulsados en el marco del presente proyecto, se encargarán de diseñar, implementar y evaluar estrategias de innovación adaptadas a la realidad de cada universidad. Se establecerán a través de una combinación de recursos internos y colaboraciones externas, y su formación se beneficiará de talleres de capacitación, intercambio con expertos internacionales y la revisión de literatura relevante impulsada por el equipo de este proyecto. Esta estructura garantizará que la innovación sea una prioridad interna y cuente la atención necesaria para prosperar.

Dichas acciones serán realizadas prestando especial atención a las Estrategias Regionales de Desarrollo de modo de orientar las decisiones del proyecto hacia el fortalecimiento de las regiones donde las universidades están insertas.

II. EQUIPOS RESPONSABLES Y GESTIÓN DEL PROYECTO

II.1. Identificación de representantes y responsables³

Nombre	Universidad/Institución y Cargo Unidad	Responsabilidad y/o rol en la implementación del proyecto ⁴
Julio Labraña	Universidad de Tarapacá, Director de Calidad Institucional	Coordinador principal (Equipo directivo de coordinación) (OE1, OE2, OE3 y OE4)
Beatriz Rahmer	Universidad de Tarapacá, Coordinadora de Innovación Social y Pública	Coordinadora alterna (Equipo directivo de coordinación) (OE1, OE2, OE3 y OE4)
Anahí Urquiza	Universidad de Chile, Directora de Innovación	Equipo directivo (OE1)
Nadia Rojas	Universidad de Talca, Directora de Innovación y Transferencia	Equipo directivo (OE1)
Franklin Valdebenito	Universidad de La Frontera, Director de Innovación	Equipo directivo (OE1)
Héctor Opazo	Universidad Tecnológica Metropolitana, Director HUB Innova	Equipo directivo (OE2)
Marcelo Noël	Universidad de Santiago de Chile, Director de Aseguramiento de la Calidad y Acreditación	Equipo directivo (OE2)
Alejandro Dinamarca	Universidad de Valparaíso, Director de Innovación Científica y Transferencia Tecnológica	Equipo directivo (OE3)
Cristian Ibáñez	Universidad de La Serena, Director (s) de Investigación y Desarrollo	Equipo directivo (OE3)
Karina Pérez	Universidad de Atacama, Directora de Innovación, Desarrollo y Transferencia	Equipo directivo (OE4)
Tomás Reyes	Universidad de Playa Ancha	Equipo directivo (OE4)

³ Identificación de representantes institucionales responsables de la ejecución del proyecto. En caso de proyecto en red temática, agregar identificación de actor y/o representante de institución externa participante.

⁴ Indicar tipo de participación y/o responsabilidades que asumirán representantes institucionales, pudiendo considerar ámbitos de gestión del proyecto o su vinculación con la implementación de objetivos específicos asociados, entre otros. Puntualizar integrantes del Equipo Directivo.

II.2. Modelo de gestión del proyecto en red (extensión máx. 2 páginas)

Describir modelo de gestión del proyecto, integrando los siguientes aspectos:

- Identificación de **Universidades participantes y unidades institucionales involucradas** (para red temática, incorporar institución/es externa/s participante/s), describiendo ámbitos de participación y/o responsabilidades en la ejecución del proyecto, según cada caso;
- Identificación y descripción de principales **mecanismos de coordinación, articulación y de monitoreo y evaluación de resultados**⁵;
- Incorporación **esquema que permita visualizar gráficamente la coordinación y gestión del proyecto.**

El equipo de trabajo está compuesto por los representantes de innovación de las universidades estatales. La investigación se realizará bajo el liderazgo de Julio Labraña (Director de Calidad Institucional de la Universidad de Tarapacá) y Beatriz Rahmer (Coordinadora de Innovación Social y Pública de la Universidad de Chile) y con la participación de las contrapartes de innovación de las universidades participantes.

En términos generales, el equipo de trabajo se dividirá en las siguientes instancias de trabajo:

- Comité ejecutivo. Se compone de los coordinadores del proyecto y se reúne mensualmente, planifica y revisa los avances y, en general, lleva adelante las actividades comprometidas en el proyecto velando por su cumplimiento.
- Grupos de trabajo por OE: Compuesto por los representantes institucionales de las universidades participantes asignados a un objetivo específico.
- Equipo ampliado con todos los representantes de innovación de las universidades estatales participantes, considerando además representantes del Consorcio de Universidades del Estado de Chile. Se reúne al menos una vez por semestre para tomar las decisiones más importantes acerca de la investigación, distribuir tareas, discutir hallazgos, producir las publicaciones y resolver problemas de coordinación.

Los principales mecanismos de coordinación, articulación y monitoreo y evaluación de resultados se proponen:

- Reunión ordinaria del Comité ejecutivo del Proyecto: Se realizará en forma mensual para registrar avances en la ejecución de la iniciativa, establecer planes de acción y definir aspectos específicos de funcionamiento.
- Reunión Extraordinaria del Equipo ampliado: Se realizará a solicitud de uno o más integrantes del Comité para abordar situaciones emergentes, analizar resultados de los comités asesores ad-hoc que se han definido, entre otras materias relevantes para el proyecto. Deberán ser convocadas con al menos 5 días hábiles de anticipación.
- Reuniones coordinación de los OE: Reuniones que deberán desarrollarse al menos cada 15 días, según el calendario correspondiente, con el propósito de realizar las acciones de implementación del objetivo del proyecto asignado. Podrán contar con la asistencia y colaboración del comité ejecutivo del proyecto y si lo estiman conveniente con el equipo ampliado.

⁵ Para cada caso, la descripción de los mecanismos debe identificar representantes/actores responsables, señalar la temporalidad con que se realiza o monitorea, e indicar productos o resultados involucrados.

III. FORMULACIÓN PROYECTO EN RED

III.1. Objetivos, actividades y resultados esperados	
Objetivo general	Diseñar e implementar un modelo de gestión para la innovación en universidades estatales, garantizando que sus procesos de generación y transmisión de conocimiento sean pertinentes a nivel regional y nacional, y estén alineados con los objetivos de desarrollo sostenible

Objetivo específico N° 1⁶	Establecer una red colaborativa entre universidades estatales enfocada en la innovación pertinente a nivel regional y nacional y en consonancia con los objetivos de desarrollo sostenible (OE1).		
Actividades principales⁷	Actividades específicas⁸	Plazo de cumplimiento resultado⁹ (semestre/año)	Medios de verificación¹⁰
R1: Estructura de gobernanza de la Red de Innovación de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible	1. Reunión de representantes institucionales ante la Red.	Sem 1 / año 1	Acta de acuerdo de gobernanza aprobada por la Red
	2. Definición y constitución del Directorio.		
	3. Definición de funciones de participantes de la Red.		
R2: Plan de desarrollo aprobado	1. Desarrollo de mesas de trabajo con representantes institucionales de las universidades estatales para la definición de una agenda de trabajo según objetivos.	Sem 2 / año 1	Plan de desarrollo aprobado por la Red de Innovación del CUECH
	2. Elaboración y validación de estrategias de trabajo e indicadores de impacto.		
	3. Formulación de Plan de desarrollo de la Red con hitos según semestre.		
	4. Presentación del Plan de desarrollo de la Red al Pleno de Rectores.		
R3: Plan de comunicaciones	1. Diseño del plan de comunicaciones del proyecto, incluyendo boletines de información semestrales, seminarios y webinars sobre innovación	Sem 2 / año 1	Informe de implementación del Plan de Comunicaciones aprobado por el Directorio
	2. Diseño de sitio web de la Red		
	3. Apertura concurso de investigación en innovación en universidades estatales asociados a objetivos de desarrollo sostenible	Sem 2 / Año 2	Informe de proyectos adjudicados

⁶ Se recomienda un máximo de 5 objetivos específicos.

⁷ Refiere a logros, efectos concretos o elementos tangibles resultantes de la implementación secuencial de actividades propuestas por el proyecto y en asociación a los objetivos planteados. Pueden referirse a logros de índole material o cualitativo (manual, taller, docentes capacitados, etc).

⁸ Acciones clave que, en conjunto y de forma secuencial, permiten el cumplimiento de resultados y/o productos comprometidos. Deben responder a aspectos de pertinencia y coherencia entre sí. Para cada resultado considerar un máximo de 4 actividades.

⁹ Declarar solo un plazo de cumplimiento para cada resultado o producto esperado. Comprometer al menos un resultado o producto por cada semestre de ejecución.

¹⁰ Indicar solo un medio de verificación preciso y concreto que permita acreditar el cumplimiento del resultado o producto comprometido. Identificar institución/unidad responsable de su emisión.

Objetivo específico N° 2	Analizar y aprender de las prácticas actuales de gestión de innovación en universidades estatales, tanto a nivel gubernamental central como en unidades académicas (OE2).		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Caracterización profesional de los modelos de gestión de la innovación en las universidades estatales.	1. Recolección de información para elaboración de instrumento de caracterización de los modelos de gestión.	Sem 1 / año 2	Informe de caracterización de los modelos de gestión
	2. Sistematización y análisis de la información.		
	3. Validación de informe de caracterización de la gestión de la innovación.		
	4. Socialización de resultados.		

Objetivo específico N° 3	Analizar y aprender de modelos y prácticas exitosas de innovación desarrolladas por universidades internacionales en línea con los objetivos de desarrollo sostenible (OE3)		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento resultado (semestre/año)	Medios de verificación
R1: Caracterización de modelos de gestión de la innovación en perspectiva comparada	1. Recolección de información sobre modelos de gestión de la innovación en perspectiva comparada	Sem 2 / año 1	Informe de caracterización de modelos de gestión de la innovación en perspectiva comparada
	2. Sistematización de información tanto de universidades internacionales como de partes interesadas en la gestión de la innovación en la educación superior		
	3. Análisis y elaboración de tipologías de gestión de la innovación universitaria		
R2: Manual de buenas prácticas en perspectiva comparada para la gestión de la innovación en las universidades estatales	1. Definición de estructura de contenidos del manual de buenas prácticas, en relación a la identificación de procesos, flujos, actores relevantes, entre otros.	Sem 1 / año 2	Manual de buenas prácticas internacionales publicado.
	2. Formulación de estándares para la definición de una buena práctica en materia de gestión de la innovación en las universidades.		
	3. Lanzamiento del Manual de Buenas Prácticas para la gestión de la innovación en perspectiva comparada.		

Objetivo específico N° 4	Diseñar y pilotear un modelo para gestionar la innovación en universidades estatales basándose en investigaciones nacionales e internacionales, considerando las demandas asociadas a los objetivos de desarrollo sostenible de las regiones, y las características comunes y únicas de las instituciones estatales según sus ubicaciones específicas (OE4).		
Actividades principales	Actividades específicas	Plazo de cumplimiento	Medios de verificación

		resultado (semestre/año)	
R1: Diseño de modelo de gestión de la innovación que atienda al inicial reconocimiento de particularidades de cada una de las universidades y sus territorios,	1. Análisis de evidencia nacional e internacional y formulación de modelo según OE2 y OE3	Sem 1 / año 2	Modelo de gestión de la innovación diseñado y publicado.
	2. Definición de flujos de procesos del modelo de gestión de la innovación		
	3. Identificación de actores y funciones.		
	3. Formulación de indicadores de seguimiento para modelo.		
	4. Validación de modelo con la Red.		
R2: Pilotaje del Modelo de Gestión de Innovación.	1. Definición del ámbito de innovación a desarrollar.	Sem 1 / año 3	Informe de experiencia piloto aprobado por el directorio de la red.
	2. Elaboración de estrategia de pilotaje.		
	3. Formulación de plan operativo de implementación		
	4. Implementación del piloto		
	5. Evaluación del piloto		
	6. Elaboración de informe de experiencia piloto.		
R3: Capacitación en el uso del Modelo de Gestión de la innovación.	1. Diseño de manual de implementación de modelo de gestión de innovación a disposición de universidades estatales.	Sem 2 / año 3	Manual de Implementación de Modelo de Gestión de Innovación y Listado de personas capacitadas en el Modelo
	2. Diseño de actividad de capacitación para el uso del modelo: objetivos, contenidos y materiales.		
	3. Desarrollo de capacitaciones a direcciones de innovación de las universidades estatales.		

III.2. Indicadores proyecto en red ¹¹ (Proyecto Red Estructural y Temática)							
Objetivo específico asociado ¹²	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Línea Base ¹³	Metas			Medios de verificación ¹⁴
				Año 1	Año 2	Año 3	
OE1	Universidades estatales del que forman parte de la Red de Innovación de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible	N° de instituciones que constituyen la red	10	12	14	18	Registro de Instituciones que integran la Red, elaborado por la coordinación del proyecto.
OE1	Publicaciones relacionadas con la creación de la Red de Innovación de las Universidades Estatales para el Desarrollo Sostenible	N° de publicaciones en medios de comunicación y RRSS (externos)	0	4	6	10	Informe con registro de publicaciones, elaborado por la coordinación del proyecto.
OE2	Programas de innovación analizados en las universidades estatales	(N° de programas de innovación de universidades estatales analizados/ N° total de programas de innovación de universidades estatales) *100 (no acumulativo)	0 Núm. de programas de innovación	50%	100%	-	Informe de programas de innovación de las universidades estatales analizados elaborado por la dirección del proyecto.
OE2	Indicadores de innovación analizados en las universidades estatales	(N° de indicadores innovación de universidades estatales analizados/ N° total de indicadores de universidades estatales) *100 (no acumulativo)	0	50%	100%	-	Reporte de indicadores de innovación analizados en las universidades estatales
OE2	Visualizaciones de Manual de Buenas Prácticas de Gestión de la Innovación en las Universidades Estatales	N° de visualizaciones de Manual de Buenas Prácticas de Gestión de la Innovación en sitio CUECH	0	50	200	500	Reporte de número de visualizaciones de Manual de Buenas Prácticas de Gestión de la Innovación en las Universidades Estatales

¹¹ Formular indicadores que permitan dar cuenta, de forma sustantiva, de los aportes de la propuesta a los propósitos planteados. Los indicadores deben estar orientados a los propósitos del proyecto y que permitan hacer seguimiento de su avance. Se recomienda un máximo de 10 indicadores totales.

¹² Considerar al menos un indicador por objetivo. Indicar número de objetivo específico vinculado.

¹³ Definición de línea base (LB) debe considerar promedio de 3 últimos periodos. En caso de no contar con datos deberá comprometerse la construcción de la LB durante el primer año de ejecución.

¹⁴ Indicar un medio de verificación preciso y concreto que dé cuenta directa del cumplimiento del indicador comprometido. Debe identificarse institución/unidad responsable de su emisión.

OE3	Indicadores de innovación empleados en las universidades desde una perspectiva comparada	N° de indicadores de innovación revisados	0	100	200	-	Reporte de indicadores de innovación analizados en universidades desde una perspectiva comparada
OE3	Visualizaciones de Manual de Buenas Prácticas Internacionales para la Gestión de la Innovación en Perspectiva Comparada	N° de visualizaciones de Manual de Buenas Prácticas Internacionales para la Gestión de la Innovación en Perspectiva Comparada en sitio CUECH	0	50	200	500	Reporte de número de visualizaciones de Manual de Buenas Prácticas Internacionales para la Gestión de la Innovación en Perspectiva Comparada
OE4	Implementación de piloto para la gestión de la innovación asociada a objetivos de desarrollo sostenible	N° de instituciones participantes en el piloto	0	0	1	3	Informe de implementación del piloto en instituciones participantes
OE 4	Número de personas capacitadas de instituciones participantes en el uso del Modelo de Gestión de la Innovación	N° de personas capacitadas en el uso del modelo (acumulativo)	0	0	40	120	Informe de capacitaciones realizadas, elaborado por la coordinación del proyecto.

IV. PRESUPUESTO DEL PROYECTO¹⁵

IV.1. Detalle de recursos solicitados. Gastos asociados a contrataciones de equipo de gestión u otras de tipo permanente, consultorías, bienes y obras deben ser considerados en las actividades del proyecto.

Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Subítem	Descripción y justificación del gasto ¹⁶	Total subítem [M\$]
Recursos humanos	M\$174.000 32%	Contratación docentes		
		Contratación académicos		
		Contratación equipo de gestión	OG: Profesional para coordinación general de proyecto, jornada parcial OG: Profesional de las comunicaciones, jornada parcial	\$102.000
		Contratación ayudantes y tutores		
		Otras contrataciones	OE2/R1: Profesional/es para la sistematización de modelos de gestión de la innovación de las Universidades estatales. OE3/R1: Profesional/es para la sistematización de modelos de gestión de la innovación en perspectiva comparada OE2/R2 y OE4/R1: Diseñador/a gráfico para presentación de manuales y otros sobre innovación en universidades estatales OE4/R1: Profesionales para la formulación del modelo de gestión de la innovación, considerando evidencia nacional e internacional	\$72.000
Gastos académicos	M\$157.060 29%	Visita de especialista	OE3/R1: Especialistas nacionales o internacionales sobre la gestión de la innovación en las universidades	\$12.000
		Actividades de formación y especialización	OE1/R2: Organización de seminarios sobre innovación en las universidades estatales	\$20.000
		Actividades de vinculación y gestión		
		Movilidad estudiantil		
		Asistencia a reuniones y actividades académicas	OE1: Asistencia a reuniones presenciales, considera 3 reuniones anuales.	\$70.000
		Organización de actividades, talleres y seminarios		

¹⁵ Para su elaboración, guiarse por documento: "Descripción de Gastos DFI - 2023", adjunto a la presente convocatoria.

¹⁶ Identificar Objetivo Específico (OEX) y Resultado (RX) al que tributan gastos involucrados (según corresponda, podrán consignarse gastos de aporte transversal). Además, describir, a modo general y sucintamente, el gasto presupuestado para cada subítem, en articulación con propósitos, estrategias y resultados esperados planteados en la iniciativa.

	Fondos concursables	OE1/R3: Apertura de fondo de investigación en innovación de las universidades estatales	\$55.060
Gastos de operación	Servicios de mantenimiento, reparación, soporte y seguros		
	Otros gastos	OE4/R2: Implementación de Piloto de Gestión de Innovación	\$90.000
	Materiales pedagógicos e insumos	OE2/R2 y OE2/R2: Manuales de buenas prácticas para la gestión de la innovación en las universidades estatales.	\$12.000
	Servicios de apoyo académico y difusión	OE1/R2: Monetización de contenidos en RRSS	\$10.000
	Impuestos, patentes y otros		
Servicios de consultoría	Consultorías		
		Subtotal cuenta gasto corriente	M\$443.060.-
		% Subtotal gasto corriente	82%
Ítem	Monto (M\$) y % ítem	Descripción del gasto	Total subítem [M\$]
Bienes	Bienes inmuebles		
	Equipamiento e instrumental de apoyo	OG: Equipos tecnológicos para la coordinación de proyecto. Compra de equipos para las direcciones de innovación de las universidades de la red.	40.500
	Otros bienes		
	Alhajamiento y mobiliario		
	Fondos concursables (Bienes)	OE1/R3. Equipamiento para fondos concursables	54.050
Obras	Obra nueva		
	Ampliación		
	Remodelación		
	Estudios de obras		
		Subtotal cuenta gasto capital	M\$94.550.-
		% Subtotal gasto capital	18%
		Total proyecto [M\$]	M\$537.610.-

IV.2. Presupuesto por universidad¹⁷ (a completar durante el proceso de ajuste/reformulación)

Universidad	Ítems Corriente [M\$]				Subtotal corriente [M\$]	Ítems Capital [M\$]		Subtotal capital [M\$]	Total [M\$] Universidad	Total [%] Universidad
	Recursos humanos	Gastos académicos	Gastos operación	Servicios consultoría		Bienes	Obras			
U. Tarapacá	174.000	13.605	10.000	-	197.605	7.051	-	7.051	204.656	38,1%
U. Arturo Prat	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. Atacama	-	6.950	30.000	-	36.950	5.028	-	5.028	41.978	7,8%
U. Antofagasta	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. La Serena	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. Valparaíso	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. Playa Ancha	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
UMCE	-	6.950	30.000	-	36.950	5.028	-	5.028	41.978	7,8%
UTEM	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
USACH	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
UChile	-	25.600	-	-	25.600	7.051	-	7.051	32.651	6,1%
U. O'Higgins	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. Talca	-	6.950	12.000	-	18.950	5.028	-	5.028	23.978	4,5%

¹⁷ Refiere a la definición del aporte y asignación de recursos de cada universidad para el desarrollo de proyecto de red.

U. Bío Bío	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
UFRO	-	13.605	-	-	13.605	5.028	-	5.028	18.633	3,5%
U. Los Lagos	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. Aysén	-	6.950	-	-	6.950	5.028	-	5.028	11.978	2,2%
U. Magallanes	-	6.950	30.000	-	36.950	5.028	-	5.028	41.978	7,8%
Total [M\$]	174.000	157.060	112.000	-	443.060	94.550	-	94.550	537.610	100,0%
Total %	32%	29%	21%	-	82%	18%	-	18%	100%	-

Nota: En caso de aprobación de la propuesta, se solicitará la planificación anual de recursos comprometidos.

Firma de jefatura de División de Educación Universitaria, en relación con cláusula vigésima del Convenio PFE:



María Elisa Zenteno Villa
 Jefa División Educación Universitaria
 Subsecretaría Educación Superior
 Ministerio de Educación